

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(546)

12 JUN. 2011

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente *CRISÓSTOMO PERALTA HERNÁNDEZ* por prestación de servicios"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio sin número calendado 11 de abril de 2011, el Decano de la Facultad de Ingeniería *VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR*, solicitó a la Rectora de esta institución, autorizar a quien corresponda, la elaboración del CDP, correspondiente a los servicios que se prestarían a la Universidad de Cartagena, en el Laboratorio de Operaciones Unitarias de la Universidad del Atlántico el día 16 de abril de 2011.

En el oficio en comento informa igualmente el Decano de la Facultad de Ingeniería *VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR* que el docente que estará a cargo de la experiencia es el Ing. ***CRISÓSTOMO PERALTA HERNÁNDEZ***, adscrito a la Facultad de Ingeniería como catedrático a quien se le cancelaría por bonificación la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/L.

La actividad desempeñada por el docente ***CRISÓSTOMO PERALTA HERNÁNDEZ*** se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011040135, de fecha 13 de abril de 2011 bajo el concepto ***"BONIFICACIÓN DEL DOCENTE CRISÓSTOMO PERALTA HERNÁNDEZ QUIEN PRESTARÁ LOS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN EL LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2011"***, por un valor total de OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/L.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: ***"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."***

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente ***CRISÓSTOMO PERALTA HERNÁNDEZ***, identificado con C.C. No. 72.136.347, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/L, por prestación de servicios de orientación de prácticas de laboratorio realizadas con los estudiantes de la Universidad de Cartagena el día 16 de abril de 2011, en el Laboratorio de Operaciones Unitarias de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

RECTORIA

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago por bonificación del docente **CRISÓSTOMO PERALTA HERNÁNDEZ** por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería **VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR** a la Jefa del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al docente **CRISÓSTOMO PERALTA HERNÁNDEZ** en la Facultad de Ingeniería el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

